



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 171-2018

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los gastos de alimentación al personal (permanente y temporal) del Tribunal Supremo Electoral que sea concentrado en el Centro Nacional de Información con motivo de la realización de la Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, o designado para el desarrollo de actividades estrictamente relacionadas con la Consulta mencionada, de manera tal que se cubran aceptablemente las necesidades alimenticias del personal involucrado y facilite su control y liquidación respectiva, y siendo, que durante comicios anteriores se ha establecido una cuota diaria para cada trabajador, lo cual ha dado resultado satisfactorio, contándose además, con disponibilidad presupuestaria suficiente, por lo que debe dictarse la disposición que así lo establezca;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 150, 151 y 152 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

f
ARTÍCULO 1º. Asignar a cada trabajador del Tribunal Supremo Electoral (permanente y temporal) que sea concentrado en el Centro Nacional de Información con motivo de la realización de la Consulta Popular sobre el diferendo territorial, insular y marítimo entre Guatemala y Belice, o designado para el desarrollo de actividades estrictamente relacionadas con la Consulta mencionada, una cuota diaria de cien quetzales (Q 100.00), en concepto de gastos de alimentación por cada día de servicio, siendo estos el sábado 14, domingo 15 y lunes 16 de abril de 2018, conforme listados que presenten los Funcionarios, Directores y Jefes de las distintas dependencias de la Institución;

J
ARTÍCULO 2º: Instruir al Encargado del Fondo Rotativo Interno, para que erogue a favor de cada trabajador involucrado, la cantidad asignada, debiendo requerir el recibo correspondiente firmado por el mismo, quien debe aparecer en el listado a que se hace referencia en el numeral que precede;

J
ARTÍCULO 3º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

J
DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

COMUNIQUESE:




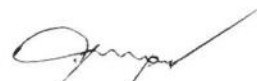
Maria Eugenia Mijangos Martínez
Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Presidenta




Tribunal Supremo Electoral



Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Vocal I


Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
Magistrado Vocal II


Dr. Rudy Marlon Pineda Ramirez
Magistrado Vocal III


Dr. Jorge Mario Valenzuela Diaz
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Licda. Elisa Virginia Gazmán Paz
Encargada del Despacho
Secretaría General

